



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00533 – 00.

Asunto: Corrección Providencia

Armenia, 25 noviembre 2022.

- 1) Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante (doc. 14-15) y verificado el expediente el Juzgado se percata que en el auto del 25 de octubre 2022 que libra mandamiento de pago (doc. 010), se incurrió en errores involuntario al momento de digitar el número del pagaré y las fechas de las cuotas a cobrar.

Así las cosas, se tiene que en el numeral primero de la parte resolutive del auto del 25 de octubre 2022 que libra mandamiento de pago (doc. 010), se incurrió en errores involuntario tal como se indica en inciso que antecede, Por

lo anterior, se procede a realizar la correcciones del auto antes citado indicándolos de manera completa:

En el auto del 25 de octubre 2022 que libra mandamiento de pago (doc. 010), quedó:

“(….)

1.1

TITULO EJECUTIVO	LIQ. INT. CORRIENTE EL VLR. CAPITAL			LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL
PAGARE N° 8650088210	VLR. INT. Corriente Tasa 10.00 %	VALOR CAPITAL	DESDE	HASTA
Cuota de 31 de marzo del 2022	\$ 247.504	\$ 1.333.333	1 de abril de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Cuota de 30 de abril del 2022	\$ 250.486	\$ 1.333.333	1 de mayo de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Cuota de 31 de mayo del 2022	\$ 252.868	\$ 1.333.333	1 de junio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Cuota de 30 de junio del 2022	\$ 229.633	\$ 1.333.333	1 de julio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Cuota de 31 de julio del 2022	\$ 243.539	\$ 1.333.333	1 de agosto de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Cuota de 31 de agosto del 2022	\$ 246.501	\$ 1.333.333	1 de septiembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
PAGARE N° 72990010137	CAPITAL INSOLUTO	\$16.020.006	20 de septiembre de 2022 Fecha de presentación de la demanda	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.				

2) PAGARE N° 8650088094

TITULO EJECUTIVO	LIQ. INT. CORRIENTE EL VLR. CAPITAL	LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL
------------------	-------------------------------------	--------------------------------------

PAGARE N° 8650088094	VLR. INT. Corriente Tasa 9.50 %	VALOR CAPITAL	DESDE	HASTA
Cuota de 17 de marzo del 2022	\$ 132.226	\$ 733.333	1 de abril de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Cuota de 17 de abril del 2022	\$ 129.024	\$ 733.333	1 de mayo de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Cuota de 17 de mayo del 2022	\$ 129.482	\$ 733.333	1 de junio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Cuota de 17 de junio del 2022	\$ 130.453	\$ 733.333	1 de julio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Cuota de 17 de julio del 2022	\$ 125.196	\$ 733.333	1 de agosto de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Cuota de 17 de agosto del 2022	\$ 122.181	\$ 733.333	1 de septiembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
PAGARE N° 72990010137	CAPITAL INSOLUTO	\$ 8.086.673	20 de septiembre de 2022 Fecha de presentación de la demanda	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.				

Siendo lo correcto así:

PRIMERO:

1.1

TITULO EJECUTIVO	LIQ. INT. CORRIENTE EL VLR. CAPITAL			LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL
	VLR. INT. Corriente Tasa 10.00 %	VALOR CAPITAL	DESDE	HASTA
PAGARE N° 8650088210				
Cuota de 31 de marzo del 2022	247.504	1.333.333	1 de abril de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Cuota de 30 de abril del 2022	250.486	1.333.333	1 de mayo de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Cuota de 31 de mayo del 2022	252.868	1.333.333	1 de junio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Cuota de 30 de junio del 2022	229.633	1.333.333	1 de julio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Cuota de 31 de julio del 2022	243.539	1.333.333	1 de agosto de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Cuota de 31 de agosto del 2022	246.501	1.333.333	1 de septiembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
PAGARE N° 8650088210	CAPITAL INSOLUTO	16.020.006	20 de septiembre de 2022 Fecha de presentación de la demanda	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente

sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

2. PAGARE N° 8650088094

TITULO EJECUTIVO	LIQ. INT. CORRIENTE EL VLR. CAPITAL			LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL
	VLR. INT. Corriente Tasa 9.50 %	VALOR CAPITAL	DESDE	HASTA
PAGARE N° 8650088094				

Cuota de 17 de marzo del 2022	132.226	733.333	18 de marzo de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Cuota de 17 de abril del 2022	129.024	733.333	18 de abril de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Cuota de 17 de mayo del 2022	129.482	733.333	18 de mayo de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Cuota de 17 de junio del 2022	130.453	733.333	18 de junio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Cuota de 17 de julio del 2022	125.196	733.333	18 de julio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
Cuota de 17 de agosto del 2022	122.181	733.333	18 de agosto de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
PAGARE N° 8650088094	CAPITAL INSOLUTO	8.086.673	20 de septiembre de 2022 Fecha de presentación de la demanda	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.				

En tal sentido queda corregido el auto del 25 de octubre 2022 que libra mandamiento de pago (doc. 010), así las cosas el demandante notificará personalmente este auto al demandado junto con el que libró mandamiento de pago inicialmente.

/Egh

Inhábiles 26 y 27 noviembre 2022
 Se notifica por estado el 28 noviembre 2022

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25933b66f47631869ae80926eec419223fedf3d5a763cdc32c1f9245ed52ad41**

Documento generado en 25/11/2022 09:16:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>